



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.**

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 25 de febrero de 2022

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de restitución de bien radicado bajo el número 2020-00101 incoado por BANCOLOMBIA S.A. contra NESTOR LANCHEROS RAMÍREZ; informándole que el Dr. MANUEL ALBERTO LÓPEZ GARCÍA, apoderado judicial de la empresa demandante, solicita mediante escrito del 1 de febrero de 2022 solicita se requiera a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Barranquilla.

Sírvase proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
Secretaria.-

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-**

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se atisba que la apoderada de la parte demandante, con memorial del 1° de febrero de 2022 solicita requerir a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA con el objeto de lograr la inscripción de la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-445550 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, orden que fue materializada y comunicada a la autoridad registral mediante oficio N° 2020-00101 del 19 de octubre de 2020, remitido a la dirección de correo electrónico ofiregisbarranquilla@supernotariado.gov.co el 21 de octubre de 2020

A su vez se evidencia que, la parte ejecutante acreditó el pago de los derechos de registro y la expedición del certificado de tradición correspondiente el 5 de agosto de 2021, tal como se observa en el numeral 15 del expediente electrónico, sin que a la fecha la entidad oficiada haya emitido respuesta alguna.

Por lo tanto, el Despacho accederá a la petición formulada por la apoderada judicial de la parte demandante, ordenando a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICO DEL CÍRCULO REGISTRAL DE BARRANQUILLA, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se sirva informar a esta Agencia Judicial sobre el registro de la medida cautelar ordenada en auto fechado 14 de octubre de 2020, y comunicada con oficio N° 2020-00101 del 19 de octubre de 2020, y remitida vía correo electrónico el 21 de octubre de 2020, referida al folio de matrícula inmobiliaria citado líneas arriba.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se sirva informar a esta Agencia Judicial sobre la inscripción de la medida cautelar decretada en auto del 14 de octubre de 2020, comunicada mediante oficio N° 2020-00101 del 19 de octubre de 2020, concerniente al folio de matrícula inmobiliaria N° 040-445550.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.**

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA